



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 21 de abril de 2021

RES. SAGyP N° 131/21

VISTO:

El TEA A-01-00000010-4/2015 caratulado “D.G.C.C. s/ Locación y Mantenimiento de Impresoras”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyM N° 75/2015 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 8/2015 que tuvo como objeto la locación y mantenimiento de Impresoras a ser utilizado por las áreas de administración y jurisdiccional del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó a Sumpex Trade S.A. conforme al precio mensual por cantidad de impresoras que en ese acto se estableció (v. fs. 593/597).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 901 retirada por la contratista en fecha 21 de octubre de 2015 (v. fs. 610).

Que como garantía de adjudicación, Sumpex Trade S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 187.363 por un monto de pesos un millón novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y dos (\$1.998.492,00) emitida por Cosena Seguros S.A. (v. fs. 612/614).

Que mediante Memo 2670/21, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Nota de Control de Pagos (v. Adjunto 14910/21).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología prestó conformidad al servicio brindado por la firma Sumpex Trade S.A. (v. Nota 755/21 y Nota2F N° 774/21).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución

(v. Memo N° 3375/21 y Notas 839/21 y 879/21).

Que previo a dictaminar, la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicitó a la Dirección General de Informática y Tecnología que *“amplíe su informe, realizado por Nota DGIyT N° 774/21, aclarando lo que corresponda respecto al cumplimiento de la Orden de Compra N° 1103”* (v. Prov 2F N° 840/21). En respuesta, la Dirección General de Informática y Tecnología informó que la adjudicataria cumplió en tiempo y forma con lo estipulado en la Orden de Compra N° 1103 (v. Nota 2 Firmas DGIyT N° 1258/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10146/2021. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, observó que *“con respecto al proyecto de resolución obrante en el adjunto 20891/21, desde el punto de vista jurídico formal, resulta apto. No obstante se observa que sería conveniente incluir en el mismo lo relativo a la Orden de Compra N° 1103”* y concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por la Dirección de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Compras y Contrataciones; habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación presentada por la firma Sumpex Trade S.A. detallada por la Dirección General de Compras y Contrataciones en su nota N° 879/21, debiendo tenerse presente la observación formulada en párrafo anterior”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, en primer lugar, visto lo observado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Dictamen DGAJ N° 10146/2021, cabe destacar que por Resolución CAGyMJ N° 110/2017 (fs 1295/1297) se amplió el contrato con Sumpex Trade S.A. en la Licitación

Pública N° 08/2015 para la locación y mantenimiento de impresoras para su utilización en áreas de administración y jurisdiccional del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (correspondientes al renglón 3) por cinco (5.-) impresoras color OKI DATA C911DN, por el precio unitario mensual de pesos diez mil novecientos sesenta y cinco con 99/100 (\$10.695,99). Dicha ampliación se formalizó con la Orden de Compra N° 1103 retirada por la contratista el 2 de agosto de 2017(v. fs. 1307).

Que aclarado ello y en punto a la cuestión que aquí compete, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que entonces, puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a la firma Sumpex Trade S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 187.363 emitida por Cosena Seguros S.A., por un monto de pesos un millón novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y dos (\$1.998.492,00), constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 8/2015 (Orden de Compra N° 901).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Sumpex Trade S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 187.363 emitida por Cosená Seguros S.A., por un monto total de pesos un millón novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y dos (\$1.998.492,00), constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 8/2015 (Orden de Compra N° 901).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 131/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

